

PLIEGO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI SEDE CENTRAL

Nomenclatura : CP-SM-20-2024-GRU-GR-CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : CONTRATACION DEL SERVICIO DE CONSULTORIA DE OBRA, PARA LA ELABORACION DEL EXPEDIENTE TECNICO DEL PROYECTO DE INVERSION: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN INICIAL, SERVICIO DE EDUCACION PRIMARIA Y SERVICIO DE EDUCACIÓN SECUNDARIA EN I.E. 64069 DISTRITO DE YARINACocha DE LA PROVINCIA DE CORONEL PORTILLO DEL DEPARTAMENTO DE UCAYALI". CUI N° 2621849.

Ruc/código :	10225121597	Fecha de envío :	07/11/2024
Nombre o Razón social :	ESPINOZA MENDOZA ALEXANDER WALTER	Hora de envío :	16:00:36

Observación: Nro. 1

Consulta/Observación:

SE OBSERVA QUE DENTRO DE LAS BASES ADMINISTRATIVAS DE LA PAGINA 27 REFERIDO AL ITEM 3.1 DE LOS TERMINOS DE REFERENCIA, EXISTE UNA NUMERACION DE LA PAGINA 60 Y SIGUIENDO POSTERIORMENTE A LA PAGINA 58,56,54,52,50,48,46,44,42,40,38,36,34,32,30,28,26,24,22,20,18,16,14,12,10,8,6,4,2 EXISTIENDO INFORMACION INCOMPLETA SOBRE LA UBICACIÓN DEL PROYECTO, CONTENIDO DE ESTUDIOS BASICOS, PRODUCTOS Y ENTREGABLES, EXPERIENCIA DEL PERSONAL CLAVE Y ENTRE OTROS CONTENIDOS QUE SON IMPORTANTES PARA LA ELABORACION DEL EXPEDIENTE TECNICO DEL PROYECTO DE INVERSION.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 3.1 **Literal:** TDR **Página:** 27

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

ART.2 PRINCIPIOS DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO RLCE

Análisis respecto de la consulta u observación:

En atención de lo expresado por la Sub Gerencia de Estudios en su condición de área usuaria se señala que, Se aclara al participante que, por un error involuntario, los folios de los términos de referencia no son los correctos, error que se subsanara con motivo de la integración de las bases

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI SEDE CENTRAL

Nomenclatura : CP-SM-20-2024-GRU-GR-CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : CONTRATACION DEL SERVICIO DE CONSULTORIA DE OBRA, PARA LA ELABORACION DEL EXPEDIENTE TECNICO DEL PROYECTO DE INVERSION: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN INICIAL, SERVICIO DE EDUCACION PRIMARIA Y SERVICIO DE EDUCACIÓN SECUNDARIA EN I.E. 64069 DISTRITO DE YARINACOCHA DE LA PROVINCIA DE CORONEL PORTILLO DEL DEPARTAMENTO DE UCAYALI". CUI N° 2621849.

Ruc/código : 20393741610

Nombre o Razón social : PERDAL S.R.L.

Fecha de envío : 15/11/2024

Hora de envío : 23:04:29

Observación: Nro. 2

Consulta/Observación:

EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD: De conformidad con el artículo 16 de la Ley y el artículo 8 del Reglamento, así como la Directiva N° 001-2019-OSCE/CD, en cuanto a la definición de obra similares, debe tenerse presente que es responsabilidad de la entidad establecer dicha definición, la cual se establece considerando que por similar es aquella de naturaleza semejante a la que se desea contratar, entendiéndose por semejante a aquello parecido y no igual, de manera que, para su definición se deberá tener en cuenta aquellos trabajos parecidos o de naturaleza semejante a la que se convoca. Se observa la DEFINICIÓN DE servicios de consultoría de obras similares a: elaboración y/o reformulación de expediente técnicos de Infraestructura de Institución Educativa, y/o Instituto de Educación Superior Pedagogía y/o Centros de Salud y/o Puestos de Salud y/o Comisarias y/o Establecimientos Penitenciarios.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 6 Literal: C Página: 55

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

LEY 30225

Análisis respecto de la consulta u observación:

En atención de lo expresado por la Sub Gerencia de Estudios en su condición de área usuaria se señala que, De conformidad con el artículo 16° del TUO de la Ley y el artículo 29° numeral 29.3 del Reglamento, establece que: Las especificaciones técnicas, los términos de referencia o el expediente técnico, que integran el requerimiento, contienen la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir la finalidad pública de la contratación, siendo que, el área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación

Por lo tanto, es menester del área usuaria garantizar que el requerimiento contenga los mecanismos que busquen la finalidad pública de la contratación, para de esta manera asegurar una contratación eficiente y evitar una posible declaratoria de desierto, siendo necesario, realizar las modificaciones y los ajustes que se requieran para garantizar la pluralidad de postores y seleccionar la mejor oferta.

Si bien es cierto en la indagación de mercado se ha determinado que existe pluralidad de proveedores que cumplen con los términos de referencia y los requisitos de calificación; sin embargo siendo que la normativa en contrataciones ha establecido que las entidades públicas deben promover la libre participación de los postores a fin de obtener una mejor oferta para la Entidad, y en cumplimiento de los principios rectores de la contratación pública, SE ACOGE PARCIALMENTE LA OBSERVACION realizada por el participante, implementándose el término ¿Centros de Salud y/o Puestos de Salud.¿ para acreditar la experiencia de consultoría de obras similares, quedando redactado de la siguiente manera:

TERMINOS DE REFERENCIA:

Se considerará servicios de consultoría similares a los siguientes: Se considerará como servicios de consultoría de obras similares a la elaboración y/o reformulación de expediente técnicos de infraestructuras educativas (Colegios, Jardines, Universidades, Institutos) y/o Centros de Salud y/o Puestos de Salud.

REQUISITOS DE CALIFICACION:

Se considerará servicios de consultoría similares a los siguientes: Se considerará como servicios de consultoría de obras similares a la elaboración y/o reformulación de expediente técnicos de infraestructuras educativas (Colegios, Jardines, Universidades, Institutos) y/o Centros de Salud y/o Puestos de Salud.

Por otro lado, no se acoge implementar ¿Comisarias y/o Establecimientos Penitenciarios¿, debido a que esta área usuaria considera que estas edificaciones no guardan similitud con las infraestructuras educativas, y en aras de asegurar la calidad técnica del servicio de consultoría de obra, no se acoge la observación en este extremo, lo cual no limita la pluralidad de postores ni contraviene ninguna normativa en contrataciones

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI SEDE CENTRAL

Nomenclatura : CP-SM-20-2024-GRU-GR-CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : CONTRATACION DEL SERVICIO DE CONSULTORIA DE OBRA, PARA LA ELABORACION DEL EXPEDIENTE TECNICO DEL PROYECTO DE INVERSION: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN INICIAL, SERVICIO DE EDUCACION PRIMARIA Y SERVICIO DE EDUCACIÓN SECUNDARIA EN I.E. 64069 DISTRITO DE YARINACocha DE LA PROVINCIA DE CORONEL PORTILLO DEL DEPARTAMENTO DE UCAYALI". CUI N° 2621849.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

TERMINOS DE REFERENCIA:

Se considerará servicios de consultoría similares a los siguientes: Se considerará como servicios de consultoría de obras similares a la elaboración y/o reformulación de expediente técnicos de infraestructuras educativas (Colegios, Jardines, Universidades, Institutos) y/o Centros de Salud y/o Puestos de Salud.

REQUISITOS DE CALIFICACION:

Se considerará servicios de consultoría similares a los siguientes: Se considerará como servicios de consultoría de obras similares a la elaboración y/o reformulación de expediente técnicos de infraestructuras educativas (Colegios, Jardines, Universidades, Institutos) y/o Centros de Salud y/o Puestos de Salud.

Por otro lado, no se acoge implementar ¿Comisarias y/o Establecimientos Penitenciarios¿, debido a que esta área usuaria considera que estas edificaciones no guardan similitud con las infraestructuras educativas, y en aras de asegurar la calidad técnica del servicio de consultoría de obra, no se acoge la observación en es

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI SEDE CENTRAL

Nomenclatura : CP-SM-20-2024-GRU-GR-CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : CONTRATACION DEL SERVICIO DE CONSULTORIA DE OBRA, PARA LA ELABORACION DEL EXPEDIENTE TECNICO DEL PROYECTO DE INVERSION: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN INICIAL, SERVICIO DE EDUCACION PRIMARIA Y SERVICIO DE EDUCACIÓN SECUNDARIA EN I.E. 64069 DISTRITO DE YARINACOCHA DE LA PROVINCIA DE CORONEL PORTILLO DEL DEPARTAMENTO DE UCAYALI". CUI N° 2621849.

Ruc/código : 20393741610

Nombre o Razón social : PERDAL S.R.L.

Fecha de envío : 15/11/2024

Hora de envío : 23:04:29

Observación: Nro. 3

Consulta/Observación:

Se observa la experiencia del Jefe de Proyecto, toda vez que solicitan que tenga una experiencia de 03 años como jefe de proyecto y/o jefe de Estudio y/o coordinador de proyectos y/o Director de proyectos y/o Gestor de proyectos y/o jefe de equipo en servicios de consultorías de obras iguales o similares; al respecto solicitamos que la Experiencia sea en Obras en General, por cuanto el requerir que solo sea en obras iguales o similares restringe la participación de potenciales profesionales que se ven limitados por ser solo obras que se encuentran dentro de la definición de Obras iguales o similares, lo cual transgrede la libertad de concurrencia.

Acápito de las bases : Sección: Especifico

Numeral: 6

Literal: A.2

Página: 55

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

LEY 30225

Análisis respecto de la consulta u observación:

En atención de lo expresado por la Sub Gerencia de Estudios en su condición de área usuaria se señala que, De conformidad con el artículo 16° del TUO de la Ley y el artículo 29° numeral 29.3 del Reglamento, establece que: Las especificaciones técnicas, los términos de referencia o el expediente técnico, que integran el requerimiento, contienen la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir la finalidad pública de la contratación, siendo que, el área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación.

Por tanto, respecto a la solicitud de aceptar que el jefe de proyecto acredite su experiencia con obras en general, esta área usuaria en uso de sus facultades ha optado por bien asegurar a la entidad, la correcta ejecución del servicio y asimismo garantizar la calidad técnica, siendo esto resulta imprescindible contar con un jefe de proyecto con experiencia en consultoría de obras similares, la cual no limita la pluralidad de postores ni contraviene ninguna normativa en contrataciones, por lo contrario se prevé que en el futuro no existan retrasos o errores durante la ejecución del servicio y a su vez es necesario evitar el riesgo de contar con un profesional personal clave sin experiencia en servicios de consultoría de obras similares. Aunado a ello, en la indagación de mercado se ha determinado que existe pluralidad de proveedores que cumplen con los términos de referencia y los requisitos de calificación, motivo por el cual NO SE ACOGE LA OBSERVACION.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI SEDE CENTRAL

Nomenclatura : CP-SM-20-2024-GRU-GR-CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : CONTRATACION DEL SERVICIO DE CONSULTORIA DE OBRA, PARA LA ELABORACION DEL EXPEDIENTE TECNICO DEL PROYECTO DE INVERSION: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN INICIAL, SERVICIO DE EDUCACION PRIMARIA Y SERVICIO DE EDUCACIÓN SECUNDARIA EN I.E. 64069 DISTRITO DE YARINACocha DE LA PROVINCIA DE CORONEL PORTILLO DEL DEPARTAMENTO DE UCAYALI". CUI N° 2621849.

Ruc/código : 20393741610

Fecha de envío : 15/11/2024

Nombre o Razón social : PERDAL S.R.L.

Hora de envío : 23:04:29

Observación: Nro. 4

Consulta/Observación:

Se observa la experiencia del Especialista en Arquitectura, toda vez que solicitan que tenga una experiencia de 24 meses como especialista en arquitectura en elaboración y/o supervisión de expedientes técnicos de instituciones educativas en general; al respecto solicitamos que la Experiencia sea en Obras en General, por cuanto el requerir que solo sea en obras de instituciones educativas, restringe la participación de potenciales profesionales que se ven limitados a participar, lo cual transgrede la libertad de concurrencia.

Acápito de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 6 **Literal:** A.2 **Página:** 55

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

LEY 30225

Análisis respecto de la consulta u observación:

En atención de lo expresado por la Sub Gerencia de Estudios en su condición de área usuaria se señala que, De conformidad con el artículo 16° del TUO de la Ley y el artículo 29° numeral 29.3 del Reglamento, establece que: Las especificaciones técnicas, los términos de referencia o el expediente técnico, que integran el requerimiento, contienen la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir la finalidad pública de la contratación, siendo que, el área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación.

Por tanto, respecto a la solicitud de aceptar que el ESPECIALISTA EN ARQUITECTURA acredite su experiencia con obras en general, esta área usuaria en uso de sus facultades ha optado por bien asegurar a la entidad, la correcta ejecución del servicio y asimismo garantizar la calidad técnica, siendo esto resulta imprescindible contar con un ESPECIALISTA EN ARQUITECTURA con experiencia en el diseño de instituciones educativas en general, la cual no limita la pluralidad de postores ni contraviene ninguna normativa en contrataciones, por lo contrario se prevé que en el futuro no existan retrasos o errores durante la ejecución del servicio y a su vez es necesario evitar el riesgo de contar con un profesional personal clave sin experiencia en el diseño de instituciones educativas. Aunado a ello, en la indagación de mercado se ha determinado que existe pluralidad de proveedores que cumplen con los términos de referencia y los requisitos de calificación, motivo por el cual NO SE ACOGE LA OBSERVACION.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI SEDE CENTRAL

Nomenclatura : CP-SM-20-2024-GRU-GR-CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : CONTRATACION DEL SERVICIO DE CONSULTORIA DE OBRA, PARA LA ELABORACION DEL EXPEDIENTE TECNICO DEL PROYECTO DE INVERSION: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN INICIAL, SERVICIO DE EDUCACION PRIMARIA Y SERVICIO DE EDUCACIÓN SECUNDARIA EN I.E. 64069 DISTRITO DE YARINACOCHA DE LA PROVINCIA DE CORONEL PORTILLO DEL DEPARTAMENTO DE UCAYALI". CUI N° 2621849.

Ruc/código : 20393741610

Fecha de envío : 15/11/2024

Nombre o Razón social : PERDAL S.R.L.

Hora de envío : 23:04:29

Observación: Nro. 5

Consulta/Observación:

Se observa que en la experiencia del personal clave solo se ha detallado la experiencia del Jefe de Proyecto y Especialista en Arquitectura, mas no de los demás especialistas del plantel profesional.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 6 Literal: A.2 **Página: 55**

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

LEY 30225

Análisis respecto de la consulta u observación:

En atención de lo expresado por la Sub Gerencia de Estudios en su condición de área usuaria se señala que, De conformidad con el artículo 16° del TUO de la Ley y el artículo 29° numeral 29.3 del Reglamento, establece que: Las especificaciones técnicas, los términos de referencia o el expediente técnico, que integran el requerimiento, contienen la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir la finalidad pública de la contratación, siendo que, el área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación. Es por ello que se detalla la experiencia del plantel profesional clave.

B CAPACIDAD TÉCNICA Y PROFESIONAL

B.1 CALIFICACIONES DEL PERSONAL CLAVE

FORMACIÓN ACADÉMICA

Requisitos:

N° Cargo ¿ rol del plantel profesional clave Formación Académica Grado o título profesional

1 Jefe de proyecto Ingeniero civil o arquitecto Titulado.

2 Especialista en Arquitectura Arquitecto, titulado Titulado.

3 Especialista en Estructuras Ingeniero Civil, titulado Titulado.

4 Especialista en Instalaciones Sanitarias Ingeniero Sanitario o Mecánico de Fluidos, titulado Titulado.

5 Especialista en Instalaciones Eléctricas Ingeniero Electricista o Mecánico Electricista, titulado Titulado.

6 Especialista en comunicaciones Ingeniero de sistemas Titulado

7 Especialista Electro Mecánico Ingeniero Electromecánico Titulado

8 Especialista en Costo y Presupuesto Ingeniero civil o arquitecto, titulado Titulado.

9 Especialista BIM Ingeniero civil o arquitecto, titulado Titulado.

Acreditación:

De conformidad con el numeral 49.3 del artículo 49 y el literal e) del numeral 139.1 del artículo 139 del Reglamento este requisito de calificación se acredita para la suscripción del contrato.

Importante

De conformidad con el artículo 186 del Reglamento el supervisor, debe cumplir con las mismas calificaciones profesionales establecidas para el residente de obra. Asimismo, el jefe del proyecto para la elaboración del expediente técnico debe cumplir con las calificaciones exigidas en el artículo 188 del Reglamento.

B.2 EXPERIENCIA DEL PERSONAL CLAVE

Requisitos:

Cargo Experiencia

Jefe de proyecto Experiencia mínima de 03 años como jefe de Proyecto y/o jefe de Estudio y/o coordinador de proyectos y/o Director de Proyectos y/o Gestor de Proyectos y/o jefe de equipo en servicios de Consultorías de obras iguales o similares; que se computa desde la colegiatura

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI SEDE CENTRAL

Nomenclatura : CP-SM-20-2024-GRU-GR-CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : CONTRATACION DEL SERVICIO DE CONSULTORIA DE OBRA, PARA LA ELABORACION DEL EXPEDIENTE TECNICO DEL PROYECTO DE INVERSION: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN INICIAL, SERVICIO DE EDUCACION PRIMARIA Y SERVICIO DE EDUCACIÓN SECUNDARIA EN I.E. 64069 DISTRITO DE YARINACOCHA DE LA PROVINCIA DE CORONEL PORTILLO DEL DEPARTAMENTO DE UCAYALI". CUI N° 2621849.

Especifico

6

A.2

55

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

LEY 30225

Análisis respecto de la consulta u observación:

Especialista en Arquitectura Experiencia mínima de 24 meses como especialista en arquitectura en elaboración y/o supervisión de expedientes técnicos de instituciones educativas en general; que se computa desde la colegiatura.
Especialista en Estructuras Experiencia mínima de 24 meses como especialista en cálculo estructural o especialista en estructuras o especialista en diseño estructural en la elaboración y/o supervisión en Consultoría de Obras de expedientes técnicos en edificaciones en general o Instituciones Educativas; que se computa desde la colegiatura.
Especialista en Instalaciones Sanitarias Experiencia mínima de 24 meses como especialista en instalaciones sanitarias o especialista en diseño sanitario o especialista en diseño de instalaciones sanitarias en la elaboración y/o supervisión de expedientes técnicos en edificaciones en general o Instituciones Educativas; que se computa desde la colegiatura.
Especialista en Instalaciones Eléctricas Experiencia mínima de 24 meses como especialista en instalaciones eléctricas o especialista eléctrico o especialista en diseño de instalaciones eléctricas en la elaboración y/o supervisión de expedientes técnicos en edificaciones en general o Instituciones Educativas; que se computa desde la colegiatura.
Especialista en Comunicaciones Experiencia mínima de 24 meses como especialista en comunicaciones o especialista en diseño de comunicaciones en la elaboración y/o supervisión de expedientes técnicos en edificaciones en general o Instituciones Educativas; que se computa desde la colegiatura.
Especialista Electromecánico Experiencia mínima de 24 meses como especialista en instalaciones electromecánicas o especialista electromecánico o especialista en diseño de instalaciones electromecánicas en la elaboración y/o supervisión de expedientes técnicos en edificaciones en general o Instituciones Educativas; que se computa desde la colegiatura.
Especialista en Costo y Presupuesto Experiencia mínima de 24 meses como especialista en Metrado Costo y Presupuesto y/o especialista en Metrado Costo y Presupuesto en la elaboración y/o supervisión de expedientes técnicos en infraestructura en general o Instituciones Educativas, que se computa desde la colegiatura.
Especialista BIM Experiencia mínima de 12 meses como especialista y/o ingeniero y/o coordinador y/o modelador BIM y/o diseño de arquitectura y/o arquitectónico; en la el

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

B CAPACIDAD TÉCNICA Y PROFESIONAL
B.1 CALIFICACIONES DEL PERSONAL CLAVE
FORMACIÓN ACADÉMICA

Requisitos:

N° Cargo ¿ rol del plantel profesional clave Formación Académica Grado o título profesional

1 Jefe de proyecto Ingeniero civil o arquitecto Titulado.

2 Especialista en Arquitectura Arquitecto, titulado Titulado.

3 Especialista en Estructuras Ingeniero Civil, titulado Titulado.

4 Especialista en Instalaciones Sanitarias Ingeniero Sanitario o Mecánico de Fluidos, titulado Titulado.

5 Especialista en Instalaciones Eléctricas Ingeniero Electricista o Mecánico Electricista, titulado Titulado.

6 Especialista en comunicaciones Ingeniero de sistemas Titulado

7 Especialista Electro Mecánico Ingeniero Electromecánico Titulado

8 Especialista en Costo y Presupuesto Ingeniero civil o arquitecto, titulado Titulado.

9 Especialista BIM Ingeniero civil o arquitecto, titulado Titulado.

Acreditación:

De conformidad con el numeral 49.3 del artículo 49 y el literal e) del numeral 139.1 del artículo